

SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 6. Primera Sección Año 96. 15 de julio de 2013

ACUERDO 10/13 DE FECHA 15 DE JULIO DEL AÑO 2013, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, PARA DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE GUADALAJARA

DIRECTORIO



Ingeniero Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Profesor y Abogado Tomás Vázquez Vigil
Secretario General

José Ceballos Flores
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
María Irma González Medina
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Mirna Lizbeth Oliva Gómez

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 15 de julio de 2013

SUMARIO

ACUERDO 10/13 DE FECHA 15 DE JULIO DEL AÑO 2013, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, PARA DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE GUADALAJARA.....3

ACUERDO 10/13 DE FECHA 15 DE JULIO DEL AÑO 2013, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, PARA DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE GUADALAJARA

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal de Guadalajara, en uso de las facultades que me confieren los artículos 48, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 130, fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 23 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara, emito el presente acuerdo con base en los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, señala que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien se dota de personalidad jurídica, y de facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos.
2. Nuestra Carta Magna otorga facultades a los ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. En concordancia, la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus numerales 73, 77, 85 fracción I y 88 establecen que el municipio libre, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que los ayuntamientos tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar conforme a las bases normativas que señalen las leyes, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo, los

reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; difundir, cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus competencias las leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado.

4. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus numerales segundo y tercero, prevé al municipio como un nivel de gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, correspondiendo al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio.
5. En ese sentido, el artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio.
6. Ahora bien, en sesión ordinaria celebrada el día 02 de diciembre de 2010 fue aprobado por el Ayuntamiento el Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara.
7. De acuerdo con el artículo 1 del referido reglamento el Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara, es el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, previsto en el artículo 53 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, con personalidad jurídica y patrimonio propios e instrumento rector de las políticas públicas municipales en materia de vivienda.
8. El objeto del instituto de conformidad con el artículo 3 de su reglamento es:
 - I. Promover y realizar programas para que las familias en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, puedan construir, adquirir, remodelar o ampliar su vivienda; y
 - II. Conformar la reserva territorial con suelo apto para la edificación de vivienda, destinada al repoblamiento del municipio.
9. Los órganos de gobierno del instituto son los siguientes:
 - I. Junta de Gobierno; y
 - II. El Director General.
10. De acuerdo con el artículo 12 de su reglamento, los órganos de administración del instituto serán los siguientes:
 - I. El Director General;
 - II. El Secretario de Actas y Acuerdos; y
 - III. Las áreas necesarias para su operación.
11. Ahora bien, en el artículo 13 del referido reglamento se establece que la Junta de Gobierno será la máxima autoridad del instituto y se integrará con los siguientes miembros:

- I. El Presidente de la Junta de Gobierno, que recaerá en el Director General;
 - II. El Secretario General del Ayuntamiento;
 - III. El Síndico Municipal;
 - IV. El Secretario de Obras Públicas;
 - V. El Secretario de Planeación Municipal;
 - VI. Un regidor de la Comisión Edilicia de Obras Públicas;
 - VII. Un regidor de la Comisión Edilicia de Planeación de Desarrollo Urbano Sustentable; y
 - VIII. Un regidor de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.
12. De conformidad a lo establecido en el numeral 23 del reglamento citado, el Director General será designado por el Presidente Municipal, quien podrá removerlo libremente.
13. De acuerdo con el artículo 24 de dicho reglamento, para ser Director General del Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara se requiere:
- I. Ser ciudadano mexicano;
 - II. Ser nativo del municipio o Área Metropolitana de Guadalajara, o vecino de la misma con antigüedad de cuando menos tres años;
 - III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos;
 - IV. No ser servidor público en funciones;
 - V. No haber sido condenado por delito doloso;
 - VI. No tener litigios pendientes con el "Instituto" o con la administración municipal; y
 - VII. Contar con experiencia en la planeación, organización, gestión y ejecución de proyectos y programas de vivienda.
14. Para efecto de dar cumplimiento a la legislación en comento, así como a los reglamentos citados, en uso de las facultades que me son otorgadas, en virtud de que el suscrito tiene la facultad de designar libremente al Director General del Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara, designo al licenciado Antonio Miranda Herrera.
15. Dicho profesionista cumple todos los requisitos que se necesitan para ese cargo y cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios, para desempeñar con éxito el cargo encomendado, como se desprende de la síntesis curricular:

Nació en el Estado de Tampico, Tamaulipas, es egresado de la Facultad de Administración y Comercio de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, pertenece a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, al Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco, A.C. y al Consejo de Colaboración Municipal de Desarrollo Urbano de Guadalajara. Involucrado profesionalmente en el ramo de la vivienda desde el año 1975, destacándose sus actividades desempeñadas en Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V. ICA, Promotora LaVi de México,

S.A. de C.V. y Consorcio Hogar, S.A. de C.V. Lo anterior, entre otros cargos donde se ha desarrollado.

16. En virtud de las normas legales y reglamentarias a que se hace mención y reconociendo la experiencia y capacidad de la persona que se designa, emito el siguiente

ACUERDO:

Primero. Con fundamento en los dispositivos legales y reglamentarios invocados en el presente documento se designa al licenciado Antonio Miranda Herrera, como Director General del Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la persona designada en el domicilio ubicado en la Avenida Guadalupe número 5830-77, colonia Atlas Chapalita, Zapopan, Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

Tercero. Conforme al artículo 45 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Así lo resolvió el Presidente Municipal de Guadalajara, en presencia del Secretario General del Ayuntamiento.

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**PROFESOR Y ABOGADO TOMÁS VÁZQUEZ VIGIL
SECRETARIO GENERAL**



AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

Edición, diseño e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
"Salvador Gómez García"
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG